



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 114 DE 2025**  
**(octubre 25)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a un estudiante de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "*aprobar y modificar los calendarios académicos*".

Que la definición de matrícula se encuentra en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 14° MATRÍCULA. La matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula".*

Que la definición de renovación de matrícula se encuentra en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 17°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:*

- 1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad*
- 2. Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*
- 3. Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

*PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) periodos académicos consecutivos, durante estos periodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento".*

Que la matrícula para estudiantes en opción de grado se encuentra prevista en el artículo 18 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 18°. Los estudiantes de programas cuyos planes de estudio no asignan créditos académicos a la opción de grado y que hayan aprobado la totalidad de los cursos tienen un plazo máximo de cuatro (4) periodos académicos consecutivos para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Para quienes no se gradúen en los 4 periodos académicos, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico habilitará el derecho para renovar matrícula para el periodo inmediatamente siguiente, cancelando el valor de la matrícula total, la inscripción de la opción de grado a que haya lugar y del curso de actualización establecido por el Consejo de Facultad. Esta opción es válida por una sola vez.*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 114 DE 2025**  
**(octubre 25)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a un estudiante de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el periodo del pago de la matrícula, el estudiante dispone de tres (3) días para solicitar al respectivo Consejo de Facultad el curso de actualización, el cual debe ser notificado a la Oficina Admisiones Registro y Control Académico por parte de la Secretaría Académica.*

*PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que le sea autorizado curso de actualización tiene hasta un máximo de dos periodos académicos consecutivos para su realización y obtención del título de grado. En el segundo período deberá cancelar lo correspondiente a derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.*

*PARÁGRAFO CUARTO: La nota del curso de actualización será informada por la Secretaría Académica de la Facultad a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico como requisito para trámite de grado. Esta nota no hace parte del promedio general de carrera.*

*PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante que no apruebe el curso de actualización o no se gradúe dentro del término mencionado en el presente Artículo, pierde esta condición"*

Que la Resolución Académica No. 084 de 2024 establece el calendario académico para la vigencia 2025 y, en el artículo 2 define la actividad pago de matrícula, así:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)</b>
Pago del recibo de Matrículas	Del 15 al 29 de julio de 2025

Que la Resolución Académica No. 081 de 2025, establece modificar parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024, en lo referente al "pago de recibo de matrículas", así:

<b>MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)</b>
Pago del recibo de Matrículas	Hasta el 01 de agosto de 2025

Que el artículo 1 de la Resolución Académica No. 090 de 2025 modifico parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024 en lo referente en lo referente a las actividades "Inscripción de cursos en la plataforma SIAU" y "pago del recibo de matrículas", así:

<b>MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)</b>
Inscripción de cursos en la plataforma SIAU*	13 agosto de 2025
Pago del recibo de Matrículas	14 agosto de 2025

Que la Oficina de Sistemas en aplicación de las Resoluciones Académicas No. 084 de 2024, No. 081 de 2025 y No. 090 de 2025, habilitaron el pago de recibo de matrícula para el segundo periodo académico 2025.

Que Bernardo Vélez Cruz - código: 148104046, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2025 realiza al Consejo Académico, la siguiente solicitud:

*"Yo, Bernardo Vélez Cruz, estudiante del programa Licenciatura en Educación Física y deportes, identificado con cédula de ciudadanía 1.120.506.1422 con código estudiantil 148104046, me permito solicitar de manera*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 114 DE 2025**  
**(octubre 25)**

**“Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a un estudiante de pregrado en el segundo periodo académico de 2025”**

*respetuosa la oportunidad de renovación de mi calidad de estudiante para el periodo académico 2025-2, así como la autorización y asignación del curso de actualización correspondiente.*

*Esta solicitud se fundamenta en que actualmente me encuentro en mi quinto periodo académico después de haber culminado los cursos de mi plan de estudios, y debo renovar mi condición de estudiante con el fin de desarrollar el curso de actualización correspondiente, requisito indispensable para culminar con mis compromisos académicos y optar por el título profesional.*

*No pude realizar la renovación de matrícula dentro de las fechas establecidas debido a dificultades económicas, las cuales me impidieron efectuar el pago oportuno de la matrícula plena. No obstante, en este momento cuento con las condiciones necesarias para cumplir con dicho pago y continuar con mi proceso formativo. Por lo anterior, solicito de manera especial y con el mayor respeto tanto la autorización del Consejo Académico para renovar mi condición de estudiante en este semestre 2025-2 como la asignación por parte de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación del curso de actualización, con el fin de no perder definitivamente la posibilidad de culminar mis estudios y obtener el título profesional.*

*Actualmente me encuentro desarrollando un rol laboral enfocado en la formación de chicos a través del campo deportivo (Baloncesto y natación) mediante el cual próximamente en el año entrante dejare de realizarlo debido la Ley 2210 (Ley del entrenador) que empezara a regir a partir de junio del año 2026, ocasionando en mi vida el total abandono económico de parte de mi campo laboral si no obtengo mi título profesional, por ello, de acuerdo a mi empleo me encantaría poder contar con mi título profesional egresándome de la universidad de los llanos y poder seguir aportando mi granito de arena en cuanto a la formación deportiva de las generaciones en crecimiento. Agradezco la atención y comprensión frente a mi situación, así como el apoyo institucional para dar continuidad a mi proceso académico.”*

Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por Bernardo Vélez Cruz - código: 148104046, se considera necesario ampliar de manera particular la fecha de pago de matrícula del segundo periodo académico de 2025 para éste estudiante.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria No. 036 del 28 de octubre de 2025 estudió el caso particular del señor Bernardo Vélez Cruz - código: 148104046.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. Autorizar** de manera excepcional el pago de matrícula en el segundo periodo académico de 2025 hasta el día **05 de noviembre de 2025** para el siguiente estudiante:

Nº	CODIGO	NOMBRE	PROGRAMA
1	148104046	Bernardo Vélez Cruz	Licenciatura en Educación Física y deportes

**Parágrafo:** Indicar que esta autorización para los estudiantes mencionados se realizará de manera manual ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico con el visto bueno del Director de Programa y, estará sujeta tanto a lo establecido por el artículo 34 y 37 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil –, la disponibilidad de cupos en los cursos, como también, a que no exista cruce de horarios entre los mismos y otros cursos relacionados con el plan de estudios.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 114 DE 2025  
(octubre 25)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a un estudiante de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

**Artículo 2º. Ordenar** a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar los ajustes de fecha en los recibos de liquidación de matrícula para los estudiantes que cumplan las condiciones descritas en la presente resolución.

**Artículo 3º. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Presidente.

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: JLeon  
Ajustó: JB - SG  
Revisó: Mónica Silva Quiceno - Vicerrectora Académica